



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, nueve (09) de febrero dos mil veintiuno (2021).

proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Demandado: ELMER JOSE DIAZ MARTINES Y GLORIA INES OROZCO DE DIAZ

RAD: 200013103002-1993-08079-00

Procede el Despacho a resolver sobre el levantamiento de medidas cautelares solicitada por la parte demandada en el presente proceso.

*En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de diciembre de 2020, y comoquiera que venció el termino de publicación del aviso según lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., desfijado el mismo por el secretario del Despacho, y al no haberse presentado interesado alguno para ejercer derecho en el proceso de la referencia, procede el Despacho a levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **190-11851** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, y demás datos informados en el certificado de tradición y libertad.*

En merito a lo expuesto, se dispone:

1.- Levantar la medida cautelar que pesa contra el bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. **190-11851**, el cual había sido embargado en el proceso mediante **oficio No. 0777 del 09 de agosto de 1993**, y que se encuentra debidamente inscrita en la anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria antes enunciado, por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2.- Ejecutoriado el presente auto y librado el oficio respectivo, dispóngase del archivo del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

Juez